AD-629

Manizales, Caldas, 21 de enero de 2026.

Doctor
CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación.
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Remisión documental para la celebración del proceso contractual CD-SPRV-506-2026.

OBJETO: Impulsar la realización de charlas pedagógicas en el marco del fortalecimiento de la estrategia de la Escuela de Innovación Publica.

Alcance: Fortalecer las capacidades y destrezas de ciudadanos, líderes sociales, funcionarios públicos del departamento de Caldas en temas de acceso a la información pública, participación ciudadana, innovación publica, ética pública e integridad institucional, entre otras.

VALOR INICIAL: La Secretaría privada determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el ítem de obligaciones específicas, denominado presupuesto oficial, por lo que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($214.350.000)** el aporte de la Gobernación de Caldas (70%) corresponde **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)** y la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO- CDTER SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($64.350.000)** correspondientes al 30% del valor total del convenio, anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 3500047398 del 13 de enero de 2026, con los cuales deberá cubrir el valor del Convenio durante la presente vigencia fiscal.

ENTIDAD	VALOR
VALOR CONVENIO	$214.350.000
IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE CHARLAS PEDAGÓGICAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE LA ESCUELA DE INNOVACIÓN PUBLICA	
GOBERNACION DE CALDAS	$150.000.000
30% VALOR A COFINANCIAR CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO- CDTER TREINTA MILLONES DE PESOS	$64.350.000

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas i. Pro-desarrollo (1%); ii. Pro-universidad (2%); iii. Pro-hospital Santa Sofía (1%); iv. Proadulto Mayor (3%), **y** v. Procultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos

en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la ordenanza 961 de 2023 y la Ordenanza 983 de 2024).

PLAZO: La duración del convenio será desde la suscripción del acta de inicio por un plazo de seis (06) meses, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración del Convenio de Asociación radicado bajo el número de la referencia, precisando que después de revisar la estructura jurídica y los soportes del estudio previo sometido a mi consideración, ésta resulta ajustada a las disposiciones aplicables para validar dicho convenio y el mismo cuenta con la respectiva justificación por parte del Ordenador del Gasto en los estudios previos.

Así mismo, se hace hincapié que el **termino para realizar la estructuración en SECOP II después de recibir el ajustado en derecho y el clausulado es un día hábil**, como lo indica el Manual de Contratación, de no hacerse dentro de este término la Secretaría de Planeación y la Secretaría Privada serán las responsables de los efectos que se causen por el plazo y valor del contrato (***Principio de Planeación***).

En ese sentido, se otorga un término perentorio para la estructuración del proceso, es decir, **hasta el 22 de enero de 2026.** Ahora bien, si el proceso no es estructurado en la fecha señalada deberán solicitar revisión nuevamente en la Secretaría Jurídica para validar el proceso.

Recuerden que una vez se cuente con los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución contractual, estos deberán ser entregados a más tardar el **día siguiente de su legalización** en el Archivo de la secretaria Jurídica para su respectiva numeración, custodia e inicio de la creación del expediente contractual.

Para efectos de trámite, pongo de presente que corresponderá al término la Secretaría de Planeación y la Secretaría Privada, acatar las instrucciones de la Agencia Nacional de Contratación y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, en materia de gestión y carga de los documentos necesarios para impulsar el proceso de contratación en dicha plataforma, además de las fechas establecidas internamente por la entidad por los trámites correspondientes.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Atentamente,

LUIS MIGUEL GÓMEZ GIRALDO
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica